

## **ADENDA No. 2 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026**

**OBJETO:** “ADMINISTRACIÓN, Y PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA *“ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN SALUD DEL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”* EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.”

La Gerente del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado en cumplimiento a lo previsto en el estatuto de Contratación de la entidad Acuerdo No. 006 del 20 de Mayo de 2014 Artículo 50, modificado por el Artículo 5 del acuerdo No.004 del 27 de Febrero de 2014, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, fundamenta la presente adenda, teniendo en cuenta que, la entidad al revisar el pliego de condiciones, evidencio que los ítems objeto de modificación no eran claros en cuanto a la redacción, por lo tanto la entidad, en aras de no generar ningún tipo de confusión se hace necesario dicha modificación y en consonancia a las respuestas dadas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, en ese sentido la entidad procede a modificar los ítems del proceso en cuanto al numeral 3 del punto 2.5 LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, numeral 4 punto 2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; ANEXOS 6,7 Y 8, los cuales quedaran así:

### **MODIFICACION NO. 1: NUMERAL 3 DEL PUNTO 2.5 LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS” “EL CUAL QUEDARA ASI:**

3. El contrato fiduciario a celebrarse será entre LA ESE y La FIDUCIARIA, será suscrito por la gerente de la ESE y será la gerente como ordenadora del gasto la encargada de informar a la fiduciaria el pago a el o los contratista, una vez recibido el acta de supervisión firmada, revisada y autorizado el pago por parte del INTERVENTOR del contrato de obra.

### **MODIFICACION NO. 2: NUMERAL 4 DEL PUNTO 2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EL CUAL QUEDARA ASI:**

4. Constituir y mantener un Fondo de Operación con recursos transferidos por el Fideicomitente, destinado a respaldar el pago de las comisiones fiduciarias. Dicho fondo se constituirá inicialmente con un valor equivalente a tres (3) comisiones mensuales fijas, el cual deberá ser transferido por el Fideicomitente dentro de los



cinco (5) días calendario siguientes a la transferencia de los recursos asignados por el Ministerio de Salud.

### **MODIFICACION NO. 3: ELIMINACION ANEXOS 6, 7 Y 8:**

Se eliminan del proceso y no serán tenidos en cuenta ya que se pudo evidenciar que los mismos no tiene relevancia en el momento de realizar la calificación y tampoco cuenta como requisito habilitante para la participación de las empresas.

**LEIDY DIANA HERRERA MORA**  
**GERENTE**

Elaboró: Juan Esteban García Gómez – Abogado Contratista- oficina jurídica